

Ministerio de Desarrollo Social
Córdoba

ACTA ACUERDO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por su titular Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield N° 2311 y la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)**, representado por su Presidente, Dr. Juan Bautista UEZ, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 758, ambos de esta Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo, conforme a las Cláusulas que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES: El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Violencia Familiar, a partir de las políticas públicas desarrolladas en el marco de sus competencias y de situaciones detectadas en la Provincia de Córdoba, coordina el desarrollo de un plan de asistencia integral que abarca acciones conjuntas y articuladas con otras instancias y/u organismos gubernamentales.

La Organización Mundial de la Salud ha caracterizado a la violencia como un problema de salud pública, constituyendo una violación a los derechos humanos, entre ellos a la salud y a la vida de la población. Las diversas formas de violencia interpersonal tienen un impacto elevado sobre la salud física y mental de todas las personas que las padecen, causando daños psicológicos y físicos y deteriorando su calidad de vida.

La Ley Provincial 9283 de "Violencia Familiar" establece entre sus objetivos: la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar, estableciendo entre sus bienes jurídicos tutelados la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

El Programa de Violencia Familiar desarrollado por la Dirección de Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, tiene como objetivo: "mejorar la calidad de vida de las personas que viven situaciones de violencia intrafamiliar a través de la asistencia integral directa a mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, la capacitación de recursos humanos, la promoción de acciones preventivas y la articulación y coordinación intra e interinstitucional".

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: (Objeto). Las partes convienen en incorporar a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el ámbito de la familia, en Córdoba Capital e Interior derivadas por la Dirección de Violencia Familiar, a los fines de que APROSS les brinde a través de sus prestadores de Salud Mental, asistencia psicoterapéutica individual. La Dirección de Violencia Familiar, será la encargada de realizar la articulación de los casos y su supervisión, a fines de evaluar la evolución del tratamiento.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, proveerá la nómina de las víctimas de violencia familiar que cuenten con el dispositivo anteriormente referenciado y que no posean ningún tipo de cobertura médico-asistencial, ya sea obra social o cobertura privada. Dicha información, con los correspondientes movimientos de

007
0071/13

-///-

altas y bajas será remitida a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), quien emitirá las credenciales correspondientes.-----

TERCERA: Se conviene que las víctimas de violencia familiar ingresarán como afiliadas con cobertura de asistencia psicoterapeuta individual exclusivamente, la que se otorga sin restricción inicial y no permanente de prestaciones (carencias).-----

CUARTA: El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL acepta que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) debite los importes efectivamente reconocidos a los prestadores por los servicios comprendidos en el presente acuerdo.-----

QUINTA: (Procedimiento de Observación): En caso de discrepancia entre la información proporcionadas por el Ministerio de Desarrollo Social y los pagos ingresados, la APROSS informara dicha situación al Ministerio. Las partes revisaran conjuntamente los importes ingresados debiendo llegar a un acuerdo en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles de comunicada la situación por parte de la APROSS de corresponder, el Ministerio de Desarrollo Social ingresara las diferencias, dentro de los tres (3) días siguientes posteriores.-----

SEXTA: (Responsabilidad): El Ministerio será responsable por el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, de la Ley 9277 y demás normativa que resulte de aplicación, respondiendo igualmente por la veracidad de los datos a que hace referencia la Cláusula Segunda de la presente y en las respectivas fichas Afiliatorias, debiendo además mantener permanentemente actualizados los mismos, en virtud de las modificaciones que se produzcan.-----

SEPTIMA: (Vigencia) El presente Acuerdo regirá por el plazo de un año contado a partir de la firma del presente.-----

OCTAVA: (Ratificación): Lo acordado en la presente Acta, se encuentra sujeto a ratificación por Resolución del Directorio de APROSS.-----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los Diez días de mayo de dos mil trece.-



Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba

007
0071/13